

Alcances de la política fiscal mexicana ante el financiamiento regional agrario 2019*

Yesenia del Carmen Trejo Cruz**

RESUMEN: *La dinámica de los Estados modernos obliga a un sostenimiento de sus políticas públicas, apoyado en recursos económicos ordinarios y extraordinarios que integren sus presupuestos anuales.*

Los ámbitos que dan sustento y justificación a las atribuciones del Estado, corresponden en forma tradicional a la educación, salud, alimentación, seguridad pública, entre otras, permiten que su teleología se desarrolle en cumplimiento al bienestar.

No obstante, las crisis económicas que enfrentan las finanzas nacionales, se deben atender a los programas que generen una forma de vida productiva y de crecimiento al interior, tal es el caso del Agro mexicano que merece la atención y renovación como ámbito de generación de empleo, productos básicos y materia prima que conduzca a un desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la financiación que se aborda en la investigación que se presenta obedece al ejercicio fiscal 2019, ante el Programa Especial Concurrente e instrumentos normativos que regulan la obligación

ABSTRACT: *The dynamics of the modern states oblige sustenance of their public policies, supported by ordinary and extraordinary economic resources that integrate their annual budgets.*

The areas that support and justify the attributions of the State, correspond in a traditional way to education, health, food, public safety, among others, allow their teleology to develop in compliance with welfare.

However, the economic crises facing national finances, programs that generate a productive way of life and growth in the interior must be taken care of, such as the Mexican Agro that deserves attention and renewal as an area of employment generation, Commodities and raw materials leading to sustainable development.

Therefore, the financing that is addressed in the research presented is due to fiscal year 2019, before the Concurrent Special Program and normative instruments that regulate the tax obligation or incentives for the

* Artículo recibido el 5 de febrero de 2020 y aceptado para su publicación el 9 de marzo de 2020.

** PosDoctora en Derecho Tributario Europeo y Especialista en Gestión Tributaria por la Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, España; Doctora y Licenciada en Derecho por la Universidad Veracruzana; Docente de la Facultad de Derecho e Investigadora de Tiempo Completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana; Nivel I en el Sistema Nacional de Investigadores, Reconocimiento Perfil Deseable por la Secretaría de Educación Pública; Miembro del Colegio Nacional de Profesores e investigadores en Derecho Fiscal y Finanzas Públicas, A.C., participa del proyecto "Sostenibilidad ambiental dentro de las estrategias de economía circular: propuestas sobre instrumentos financieros y tributarios", en la Universidad de Castilla-La Mancha, España. maestriaderecho@hotmail.com

tributaria o estímulos en beneficio de las actividades agrarias y conexas.

Lo anterior de cara a la suficiencia alimentaria y renovación agrícola que requiere el territorio nacional, como base del crecimiento de la población y la atención al régimen de productores, que medianamente contribuyen a la cadena económica; en la reproducción de alimentos y materia prima que inciden en el desdoblamiento de los procesos de venta y consumo a nivel nacional e internacional.

Palabras clave: *Política fiscal, contribuciones, financiación, programas, agro.*

benefit of agricultural and related activities.

This against food Sufficiency and agricultural renewal as required by the national territory, as a basis for population growth and attention to producers' regime, that contributes moderately to the economic chain; in the production of food and raw materials that coincide in the unfolding of the processes of sale and consumption at national and international level.

Keywords: *Fiscal policy, contributions, financing, programs, agro.*

SUMARIO: Introducción, 1. Política Fiscal para el Agro y Conexos, 2. Programas Concurrentes 2019; Consideraciones finales; Fuentes de consulta.

Introducción

México vive momentos difíciles en diferentes aspectos, así como en su solvencia económica, para atender las necesidades y programas ante su población. Sin embargo, las tareas de la Administración actual en sus diversas facetas, se encargan en mantener las políticas que satisfagan estos escenarios.

La obtención de ingresos como instrumento de la Política Fiscal, implica el uso del Sistema Tributario para este logro; por ende, las contribuciones sirven para la formación de partidas y participaciones, que en rango federal permitan la distribución de estos recursos y su destino a gasto público.

En atención al Plan Nacional de Desarrollo, las áreas de la Administración Pública deben actuar desde el ámbito de sus funciones en forma coyuntural y, para promover en sus interiores los objetivos nacionales en los ejes prioritarios como son: salud, educación, trabajo y en este caso como objeto de estudio el sector agropecuario; punto de referencia al mismo tiempo para apuntalar el desarrollo y crecimiento de la economía mexicana.

Este sector podemos considerar que ha vivido distintos aspectos de formación y gestión en aras de producir los alimentos y recursos naturales, para alimentar a las distintas generaciones. “Ello se atribuye al deterioro del poder adquisitivo de los hogares mexicanos a consecuencia de la disminución en los ingresos y el alza en el precio de los alimentos, [...] entre 2005 y 2014 fue el más alto entre los países [miembros] de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), con 23.2 puntos porcentuales frente a 8.8 puntos promedio” (Coneval, 2018, pág.18).

Por muchas décadas; de 1910 en adelante la sociedad mexicana era fuertemente agrícola, dependiendo de las economías familiares, principalmente del campo, flora y fauna en paralelo a otras actividades graduales, como la industria, minería y comercio. “El campo mexicano acentuó su carácter dual en el siglo XIX: por un lado la cultura de la agricultura de autoconsumo practicada en los pueblos y pequeñas propiedades; por

otro, una agricultura comercial practicada en las haciendas, plantaciones y algunos ranchos, que abastecía a las ciudades, centros mineros y mercados locales". (Tortolero, 2003, pág. 124).

Debido a los cambios económicos introducidos a partir de 1950, como época de la apertura económica e internacional en México, el tránsito a las ciudades capitales se gesta e incrementa paulatinamente, como búsqueda de otras opciones de vida. "Los incrementos más altos, de 1900 a 1960, corresponden a la población urbana y se registran en los períodos 1940-1950 y 1950-1960, siendo de 71.3% en el primero, y de 76.0% en el segundo; estas cifras señalan de manera clara el crecimiento desorbitado de la población urbana y dan argumentos para suponer que el aumento continuará en los próximos años". (Gutiérrez, 2003, s, pág).

De 1984 a la actualidad, esos cambios económicos se introducen expresamente en nuestro Texto Constitucional, para dar gestas a la economía de mercado y globalización, con incidencia en la merma, atención y cuidado del medio rural; en razón de hacer notar en la población libertades de competencia, adquisición de bienes en el mercado, equidad económica entre países, libertad de consumo, opciones laborales y empresariales con inversiones externas. "Esto es, liberación comercial, liberación financiera interna y externa, saneamiento fiscal, privatización de empresas estatales, así como de ciertos servicios sociales, incentivos para atraer capitales externos, desregulación, etc. Dichas señales, destinadas a crear el nuevo entorno en el cual el sector privado debía operar de manera más eficiente y dinámica, permitirían alcanzar mayores niveles de bienestar en las economías de la región. Tratándose de economías descentralizadas, sin embargo, es menester averiguar si las señales macro fueron percibidas adecuadamente por los distintos agentes económicos [...]" (Clavijo, 2000, pág.8).

Estas ideas nos conducen a contextualizar, en síntesis, un sector agropecuario débil, disminuido en su uso y producción, por la visión ciudadana en tener una vida cosmopolita, por la migración -Nacional e Internacional-, que coloca a los elementos naturales y generadores de bienes primarios y alimentos en desventaja, frente a otros medios adquisitivos de recursos económicos.

Por lo tanto, los aportes económicos provenientes del gobierno federal en los programas enunciados en el Presupuesto de Egresos 2019, revelan la connotación cuantitativa en arroparlos para su debido desdoblamiento público.

Las aportaciones federales aludidas de cara a la financiación de la Política Fiscal para el presente año, revela un grado de cumplimiento de ésta, frente a los destinatarios - beneficiados- y al mismo tiempo, la corresponsabilidad del ente gubernamental vía los imperativos constitucionales y legislativos que fundamentan su deber.

En esta investigación señalaremos a continuación los aportes económicos que el Estado realiza para el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dotar a los titulares de esos bienes; de recursos que les permitan atender y realizar las labores propias de sus actividades agrícolas, ganaderas entre otras, por medio de programas sectoriales que involucran la intervención de las dependencias de gobierno para robustecer tales acciones en el país.

Ponderamos *a priori*, la asignación de tales partidas como un escenario primario del presente gobierno, donde los objetivos de la Política Agraria, evidencia el estudio

permanente y arropamiento financiero; el programa específico Sembrando Vida, que alude a los retos del campo en su reactivación, disminución de la pobreza, desarrollo económico en interacción al medio ambiente y cambio climático, fortalece las acciones de aquella como uno de los bosquejos prototipos en la nueva Administración.

Sin que lo antes mencionado reúna en el presente período agrícola y fiscal, toda la suficiencia necesaria para contrarrestar las debilidades que se han incorporado a éste sector en administraciones precedentes. Máxime si prevalecen los objetivos de una Política Tributaria fincada en acciones de financiamiento sobre ingresos extraordinarios.

No obstante, la legitimidad social del ejecutivo en turno, las cifras derivadas del presupuesto en materia agraria para 2019, denota deficiencias económicas comparativamente al año 2018.

Advertimos como problemática en el presente texto, ¿La Política Fiscal contribuye al desarrollo del país, a través del financiamiento agrario regional?

Al tenor citamos como objetivo; analizar las partidas presupuestales que arrojan el desempeño agrario en programas concurrentes para el ejercicio fiscal 2019.

Empleamos para la presente indagación la deducción en el manejo de información presupuestal del Estado, que permite identificar las bases de nuestro estudio conforme al financiamiento agrario y al mismo tiempo intercalamos como método de conocimiento la descripción, análisis, exegesis y comparación; en la determinación de partidas y programas agrícolas, en materia de competitividad y producción, que incluyen: crédito a la palabra, fertilizantes, precios de garantía y canasta básica; anunciados en el anexo 11 del presupuesto de egresos 2019.

En símil al financiamiento destinado a esos programas, se expondrán los objetivos del programa Producción para el bienestar, con base a su contenido multifacético y estructural, que incorpora bienes básicos de producción en el campo. Estos aportes - últimos- arrojan al mismo tiempo el uso cuantitativo de las aportaciones federales, en los programas concurrentes; destinados al solvento transversal agrario.

La formulación previa de las hipótesis, relativas a los fines de la Política Fiscal del actual gobierno federal; se enmarcan en el cumplimiento potestativo del Ejecutivo Nacional para el ejercicio fiscal 2019, en arropar las acciones agrarias a través de partidas federales que solventan los servicios agrarios regionales, con la realización de los programas concurrentes del anexo 11.

Señalamos como variable independiente, la insuficiencia derivada del aporte de partidas presupuestales ordinarias, con base a las encuestas de los beneficiarios que revelen aumento de participantes en programas concurrentes para el periodo fiscal subsecuente.

Concomitantemente, los resultados que se muestran a continuación, forman parte del proyecto de investigación “Financiación en Materia Agraria y conexos”, aprobado y registrado en la Universidad Veracruzana.

1. Política Fiscal para el Agro y conexos

La Política Fiscal como encargada de las acciones de gobierno, busca los cambios y adecuaciones al Sistema Tributario; para armonizar por medio de este y los ingresos ordinarios, las economías en las distintas regiones del país.

De esta forma, trata de estimular aquellos estados y municipios, donde se carece de aportes tributarios suficientes, para integrar sus presupuestos que respondan a los

gastos públicos de sus jurisdicciones. “La política fiscal como parte determinante de la economía mexicana, participa de manera directa en la búsqueda, obtención, administración y erogación de las finanzas públicas.” (Trejo, 2006, pág. 17)

En este sentido, la finalidad y elemento de la Política Tributaria -en erogación de gasto-, debe estructurar líneas de acción que vayan más allá de un sistema de recaudación con las obligaciones fiscales -principales-; buscar una función mediática para incrementar y promover las labores que en materia agraria fortalezcan sus rubros.

Hoy día no basta con la determinación de impuesto y su exacción ante el destino del gasto público, el Ejecutivo Nacional debe ampliar la visión del Sistema Tributario, ante mecanismos que permitan el fomento y estímulo de áreas prioritarias para un mejor incremento social y económico.

Estos fines de la política en mención, apoyada en los patrimonios de los particulares, requiere de un desdoblamiento e interrelación con las demás políticas, en este caso la agraria; para fusionar los intereses nacionales en beneficio equitativo de sociedad y Estado.

El Plan de Desarrollo pone de manifiesto la tarea que la Administración Pública debe desempeñar en beneficio colectivo y no solo de sus propias dependencias; de ahí que la financiación que se haga a la Política Agraria no sea suficiente como acción cualitativa, para incentivar a los productores y demás explotadores de suelo y fauna, por medio de las aportaciones que en presupuesto anual se destinen a estos ramos.

En otras palabras, se trata de generar actividades que en el Sistema Tributario a través de figuras -programas-, beneficios y estímulos; correspondan al progreso de los ámbitos rurales, sin buscar solo la recaudación del tributo en este tipo de contribuyentes.

Cabe mencionar que para el año 2017, 2018 y 2019, se emitieron Decretos como estímulo a diversas áreas, como es cine y teatro; entre otros. No se comprende una regulación dedicada al fomento agropecuario, como expectativa en el desarrollo de esas funciones de los particulares y se coadyuve en sus activos y patrimonios, para cumplir los objetivos que el Plan Nacional anterior y líneas actuales de Gobierno Federal; en la visión coyuntural que debe tener la Política Hacendaria ante la Agraria.

Actualmente a los escasos días del ejercicio del Gobierno Federal, no se puede medir con certeza la aplicación y eficacia de sus directrices en programas y estímulos fiscales a este rubro; debido que en el año que corre, los trabajos a tal fin, giran en materia de encuestas y censos, que agrupen y califiquen a los sujetos titulares de dichos beneficios y acciones vinculantes derivadas de las Políticas Fiscal y Agraria.

Sin embargo -*Infra*-, señalaremos los rubros que acogen en Presupuesto de Egresos 2019, al ramo 08 dedicado al sector agrario y conexos, bajo la ponderación económica que arrope y de financiamiento a este ámbito, por medio del anexo 11, relativo al Programa Federal Concurrente, que agrupa el regionalismo en el territorio mexicano.

De este modo la reingeniería estatal pregonada al interior de México, se ha visto fragmentada ante los objetivos parciales de la Política Tributaria; en crear dentro de los distintos órdenes fiscales, las herramientas que en atención a los hechos hipotéticos, puedan propiciar estímulos o impuestos extrafiscales; en símil a los Decretos regulados en el marco de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, para el 2019, que comprenden

diversas actividades en giros económicos, producción e innovación, ahorro, inclusión laboral, y otros:

1. Cuentas personales del ahorro.
2. Patronos que contraten a personas que padezcan discapacidad y adultos mayores.
3. Fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles.
4. Estímulos fiscales y a la producción y distribución cinematográfica y teatral nacional.
5. Contribuyentes dedicados a la construcción y enajenación de desarrollos inmobiliarios.
6. Promoción de la inversión en capital de riesgo en el país.
7. Sociedades cooperativas de producción.
8. Opción de acumulación de ingresos por personas morales.
9. Estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología.
10. Estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento.
11. Equipos de alimentación para vehículos electrónicos. (Ley de Impuesto Sobre la Renta, 2019)

De los estímulos enlistados, comparativamente con el ejercicio fiscal 2018, se retoman en las mismas categorías y sujetos receptores de los aportes federales, ante la omisión legislativa en la actividad empresarial agraria, clasificada en el numeral 16 de Código Fiscal Federal.

Por su parte, los estímulos que autoriza este orden jurídico-tributario en su artículo 25 y 25-A (Código Fiscal de la Federación, 2019: 47); comprenden en abstracto los apoyos que en materia de campo deben otorgarse a los productores contribuyentes y ganaderos, en atención a Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y Ley Sobre la Renta -ISR- estimar el pago de sus deberes tributarios en tales disposiciones, o adoptar un esquema alternativo, que les arroje beneficios regulados por el legislador fiscal, conforme a tales estímulos.

Sin embargo, a la luz de estas contribuciones federales -IVA e ISR-, tal alternancia en cumplimiento de obligaciones no cobra positividad para el ámbito agroalimentario; en razón de no comprender para el año fiscal que corre -2019-, en el Sistema Tributario, la correlación de beneficios al campo, ante el otorgamiento de estímulos fiscales. Tales sujetos agrarios, se mantienen en una regulación habitual en el pago de obligaciones, para segmentos agrícolas y relativos, sin que medie la proyección a estos bienes de la naturaleza, con la creación de estímulos o impuestos extrafiscales.

“Artículo 25.- Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración periódica podrán acreditar el importe de los estímulos fiscales a que tengan derecho, contra las cantidades que están obligados a pagar, siempre que presenten aviso ante las autoridades competentes en materia de estímulos fiscales y, en su caso, cumplan con los demás requisitos formales que se establezcan en las disposiciones que otorguen los estímulos, inclusive el de presentar certificados de promoción fiscal o de devolución de impuestos”(Código Fiscal de la Federación, 2019: 32).

Solo se advierte en materia de Renta, la exención al pago del impuesto en los casos agrícolas, cuando se dependa de un 25% como mínimo de estos ingresos para subsistir: **“PERSONAS FISICAS CON INGRESOS POR ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, ETC. QUE NO PAGARAN EL ISR ARTÍCULO 74-A.** Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, y que dichos ingresos representen cuando menos el 25% de sus ingresos totales en el ejercicio, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos

fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectados a las citadas actividades, y que además sus ingresos totales en el ejercicio no rebasen 8 veces el salario mínimo general elevado al año, no pagaran el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de las citadas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 1 salario mínimo general elevado al año” (Código Fiscal de la Federación, 2019: 32).

En este análisis se observa que la función del legislador no fue la promoción de la actividad como tal, por medio de la exención o acreditamiento derivado de los estímulos que marca Código Fiscal, de esta forma se privilegia la baja capacidad económica de acuerdo al límite mencionado en Ley de Renta, considerando que tal medida puede implicar un trato privilegiado, en razón de contribuyentes productores con poco ingreso; sin constituir ello una acción de la fiscalidad agraria.

El beneficio de los impuestos extrafiscales o estímulos, se traduce en la escasa recaudación frente a la mejora o promoción de áreas estratégicas. “Las contribuciones pueden servir como instrumentos eficaces de la política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar (fines extrafiscales)”, adicionalmente a su “propósito fundamental [...], el recaudatorio para sufragar el gasto público” (Alcalá, 2010: 325).

Bajo este orden de ideas, los deberes tributarios por actividad empresarial agrícola, no revisten un tratamiento a la luz de un estímulo o impuesto extrafiscal, de cara al apoyo o créditos otorgados para la realización de tal actividad, como se marca en el artículo 202 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en los casos de contribuyentes que generen investigación; quienes podrán recibir tales aportes determinados en esta ley, con causa en la actividad que desarrollan.

OTORGAMIENTO DE UN ESTÍMULO FISCAL PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTUEN PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ARTÍCULO. 202. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que efectúen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 30% de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio en investigación o desarrollo de tecnología, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito. El crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta (Alcalá, 2010: 202).

Vistas las ideas anteriores, donde puntualizamos la intervención de la Política Hacendaria por instrumentos jurídicos, pasamos al siguiente tópico, para determinar sus aportes por medio de la asignación presupuestal que se da para el año 2019 en materia agraria, por medio de las contribuciones nacionales; señalar en particular el Programa Concurrente que agrupa elementos de fortaleza al sector agrario.

2. Programas Concurrentes 2019

Atentos a la Ley de Egresos 2019, enunciarnos que la Política Agraria recibe un tratamiento diversificado en razón del Programa denominado Concurrente, que se traduce en la vinculación de áreas del gobierno para fomentar diversos rubros, a la luz del tratamiento económico que se da a esas áreas, para coadyuvar en programas y funciones que hagan posible el uso y explotación de bienes naturales.

Así encontramos que el Ejecutivo Nacional constituye bajo 9 programas al Programa Concurrente, enunciado en el numeral 31 y 32 de esa ley (Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 2018) -anexo 11-, para generar un desarrollo rural sustentable; que enlace las acciones agrarias: disminuir deterioros del medio

ambiente, lograr equilibrio en el país, fortalecer el campo, aumentar la competitividad en productores. Se hace latente la transversalidad en este ámbito, con áreas económicas y la armonía al entorno, sin una categoría condicionante a las obligaciones fiscales contraídas como tributarios, según se apreciaba en el Presupuesto para el 2017:

Anexo 11. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Vertiente	Programa PEC / Ramo / Componente / Subcomponente / Rama Productiva	MONTO
Total		352,091.0
Competitividad		45,726.2
Programa de Apoyos a la Comercialización		6,707.7
Agricultura y Desarrollo Rural		6,707.7
Agromercados Sociales y Sustentables		6,707.7
Programa de Fomento a la Inversión y Productividad		39,018.5
Agricultura y Desarrollo Rural		37,718.7
Crédito Ganadero a la Palabra		4,000.0
Fertilizantes		1,500.0
Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos		6,000.0
Producción para el Bienestar		9,000.0
Desarrollo Rural		5,375.4
Programa de Fomento a la Agricultura		2,741.7
Capitalización Productiva Agrícola		762.7
Estrategias Integrales de Política Pública Agrícola		261.5
Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola		986.7
Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua		730.9

Tabla 1 (Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019).

Con base a los lineamientos marcados para el año fiscal 2019, los cuales ciñen a este Programa Especial Concurrente (Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 2018), se abarcan políticas públicas diversas y prioritarias; como la disminución a la pobreza, entre los 9 programas enunciados en este anexo 11. (Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 2018)

Cuantitativamente hemos de considerar que se otorga un porcentaje del 85.33 al Programa relativo a la producción e inversión agraria, -en sus 10 subprogramas-; frente al monto total asignado al campo en el Programa Concurrente para el año 2019, en \$45,726.2 como partida presupuestal distinta a las demás que se agrupan en otros anexos, a este segmento.

Justificamos el empleo de las partidas presupuestales 2018 frente a las asignaciones derivadas del periodo 2019; como precedente inmediato anterior que ilustra el reparto financiero en este ámbito a luz del programa concurrente, para evidenciar el aumento o disminución en porcentajes que apoquinan los objetivos agrarios nacionales; igualmente por su aplicación social respectiva al cierre de calendario el 31 de diciembre de ese año, dejamos para futuras ilustraciones y ampliación, las aportaciones para el 2020:

Anexo 11 Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable		
2018	2019	Cambio %
\$334,314,000	\$352,091,000	5.32%

Tabla 2 (Fuente: Creación propia).

Como se advierte, el Gobierno Federal representa en esas metas, el fomento a los sectores agroalimentario y conexos, en virtud de promover dentro del Programa Concurrente, otros de apoyo hacia la producción y desarrollo de estos sectores, por medio de la asignación de partidas económicas a este. (Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 2018). Enunciamos a continuación con referencia a los datos presupuestales mostrados; los porcentajes tributarios genéricos que reportan mayor financiación a este sector en el ejercicio fiscal 2018.

Gasto Programable Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural		
2018*	2019	Cambio %
72,125,383,478	65,434,880,164	-9.28%
*2018: Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		

Tabla 3 (Fuente: Creación propia)

Con los aportes mencionados, se correlaciona la finalidad transversal de las políticas públicas del actual gobierno, así como el pregón del Plan Nacional de Desarrollo -precedente-, en el fomento al sector agroalimentario, que comprende la Política Sectorial y Regional en su Eje IV, dedicado a un México Próspero, en lo siguiente: "Debe realizarse una evaluación y revisión de los programas existentes para que la política de fomento agroalimentario transite desde los subsidios a los incentivos hasta la productividad..." (Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, 2013).

De este modo, vinculamos los objetivos enunciados en la Política Agraria del Gobierno Federal, por medio del Programa Producción para el Bienestar (Agricultura, 2019) como eje entre sus homólogos, el cual se traduce en un medio para el rediseño

del campo, vía las acciones de las autoridades agrarias en conjunto con la Administración Pública; en la evidencia de partidas presupuestales en los diversos rubros *-Supra-*.

Dicho Programa está destinado a pequeños y medianos productores, cuya visión enlista: 1. Rescate del Campo, 2. Motor Principal, 3. Justicia Social, 4. Autosuficiencia Alimentaria (Agricultura, 2019), 5. Soberanía Alimentaria, 6. Respeto a Derechos Humanos, 7. Activación de la Economía Nacional, 8. Reconstrucción de la Cohesión Social.

Comprende como subprogramas: a) Frijol y Maíz, y b) Ejidatarios de Etnias; se beneficiará a los productores de 5 hectáreas *-ha-*, en un promedio de 250 mil indígenas.

Para ser parte de este Programa, se requiere: a) inscribirse en un censo y b) se pondrá un joven aprendiz; se apoya a 8 millones de hectáreas en el sureste del país, no es concebido como un programa existencialista, comprende el apoyo anticipado a la siembra, existe un financiamiento de 5 mil 400 millones de pesos, para ser distribuido entre 1 millón de productores (Agricultura, 2019).

Se vincula con otros Programas Prioritarios *-de nueva creación-* de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 2019): a) Distribución de Fertilizantes, b) Crédito Ganadero a la Palabra, c) Precios de Garantía y d) Canasta Básica (Agricultura, 2019).

Refrendamos las ideas versadas en el Programa que se comenta, con las premisas constitucionales relativas a las comunidades indígenas y agrarias, conforme al ropaje en materia de financiación que se destine para el ejercicio de sus laborales productivas en el agro, bajo el marco de los Derechos Humanos aplicables a todo mexicano.

Así lo constata el numeral 2° apartado B, en sus fracciones I, VII, IX, párrafo segundo, respectivamente.

La política fiscal dentro del desarrollo económico muestra claramente la tendencia económica más que jurídica, al ser concebida solo como instrumento de la política económica mexicana; sin embargo, sus objetivos tienen que ser acordes con el Plan Nacional de Desarrollo [...], para lograr una correcta distribución de los ingresos públicos (Trejo, 2006).

Y de este modo se puedan atender los fines al cumplimiento de los Derechos Humanos, por medio de acciones, partidas fiscales y correlación de Políticas Públicas; ante el proceso de reconstrucción del campo, en el que nos encontramos (López, 2018).

Se pondera por otra parte y *-de acuerdo a la mención en la introducción-* la aplicación del programa “Sembrando Vida”, como prototipo *-enunciado, supra-* entre sus homólogos, de cara a la finalidad transversal de su contenido, que acoge la disminución de la pobreza, crecimiento económico [con el aporte de \$5000 pesos a los sujetos agrarios (DOF, 2019)], armonía con el cambio climático y medio ambiente; que al mes de mayo 2019 (DIARIO INDEPENDIENTE TRIBUNA, 2019) cuenta con 6 mil operarios incorporados.

Frente a aquél, el programa regional “Producción para el Bienestar”, goza de una mayor incidencia entre los beneficiarios, debido a las condiciones de éstos y en razón de la naturaleza de cada programa, es decir; aunque se le da un ropaje al primero en acciones vinculantes a la conservación ambiental, por medio de la plantación de árboles frutales en extensiones territoriales al sureste del país; los contenidos del programa Producción para el Bienestar, acoge a los pequeños productores y con fuente a las

subvenciones que proporciona -sujetas a límites de hectáreas-, algunos titulares de predios, pueden quedar excluidos de estos alcances rurales.

No obstante, las limitantes de algunos productores del campo, al mes de abril de 2019, se anuncia (Perea, 2019) un porcentaje de 1,400 mil trabajadores incorporados a esta plataforma agraria a nivel nacional; con la estimación a final del año que corre en una proporción de 2 millones 200 mil titulares activos.

Consideraciones finales

Las aportaciones federales que se han estudiado como parte de las funciones de la Administración en turno, reflejan un cumplimiento parcial de los objetivos nacionales a corto plazo, sin ponderar la suficiencia cuantitativa en todos los productores del país, en virtud de existir el financiamiento en materia agraria por regiones, conforme al levantamiento de censos y agrupación de beneficiarios, bajo las condicionantes que los mismos programas establecen para su asignación.

Por otra parte, hay que considerar el número de beneficiarios reales suscritos a tales bosquejos, de acuerdo a la titularidad y comprobación de los predios.

Además, precisamos que en los primeros 6 meses de gobernanza del Ejecutivo en turno, la eficiencia de los programas agrarios sectoriales, abren una ponderación anticipada en su eficiencia y cumplimiento de los objetivos agrarios trazados.

La sociedad gradualmente adquirirá dicho financiamiento, conforme a los montos que dan solvente a los programas del anexo 11, señalados como objeto de estudio en nuestra investigación.

Con las estipulaciones enunciadas a cada programa sectorial se apoquina la función agraria, que atentos al anexo 11 del Presupuesto de Egresos 2019, apuntala a una financiación en este rubro especial concurrente, que rebasa cuantitativamente lo otorgado a este fin en 2018.

Bajo este orden de ideas, las partidas genéricas al presupuesto asignado en el ramo agrario 2019, demuestran inferioridad al año 2018; lo cual denota un déficit en las aportaciones presupuestales para el año 2019, frente al cumulo de obligaciones y compromisos anunciados en la Política Económica, enfocados al apoyo y fomento del campo.

Es decir, se estima una asignación -insuficiente para el ejercicio fiscal 2019, que solvente las condiciones agrarias y permita el incremento de las regiones; con la distribución de partidas que revelan déficit frente a la demanda de necesidades y grupos sociales receptores de esos aportes financieros.

Por otra parte, las legislaciones fiscales expuestas en esta indagación, como parte de las acciones del legislador tributario, no enaltecen o coadyuvan a productores y actividades empresariales agrícolas, en atención a los beneficios derivados de los estímulos fiscales, ingresos por renta o comercialización de productos del campo.

Impera la atención en el diseño de normas e instrumentos tributarios, que incidan favorablemente en la realización de labores agrarias, en símil a las industriales, cinematográficas y tecnológicas; reguladas en leyes fiscales y Decretos.

La Política Fiscal debe atender con su elemento de creación de contribuciones y figuras tributarias -técnica legislativa-, las fuentes de financiamiento que permitan el sustento para el desarrollo de la materia agraria, junto a la ordenación de partidas

federales y demás programas, que favorezcan el fomento de este rubro esencial para la economía del país.

Apoyados en la función transversal de las Políticas Públicas, se hace latente la manutención del ámbito rural, con vía en aportaciones, tributos extrafiscales, parafiscales, Decretos; o bien los estímulos que el Ejecutivo Nacional destine al fortalecimiento del agro.

Fuentes de consulta

Bibliografía

Álvarez Alcalá, A. (2010). *Lecciones de Derecho Fiscal*. Ed Oxford, México, pág. 325.
TREJO CRUZ, Yesenia del Carmen, (2006), *Política Fiscal y Económica: sus implicaciones en el sistema tributario mexicano*, Ed. Cultura de Veracruz. México, pág. 17.

Legisgrafía

Código Fiscal de la Federación de 2019. Publicada en el Diario oficial de la Federación, México. Diciembre 2018.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA, Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, México, 2013, pág. 82

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 09-12-2019
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_091219.pdf

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, DOF 28-12-2018, pp. 56-59.

Medios Electrónicos

López Obrador, A. M. (8 de octubre de 2018). Presidente electo presenta programa Sembrando Vida que reactivará el sureste mexicano. *CAMPO-AMLO*: Disponible en: <https://lopezobrador.org.mx/temas/campo/>

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Texto Vigente, México, 2019. <http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf>. Pp. 2-5.

Clavijo, F. (2000). *Lecturas 9. Reformas Económicas en México, 1982-1999*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Fondo de Cultura Ecnómica, México. Disponible en: repositorio.cepal.org.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (octubre 2018), *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018*, Coneval, México. Disponible en: www.coneval.org.mx

Diario Oficial de la Federación, (Enero, 2019), Lineamientos para el Programa Sembrando Vida, Secretaría de Gobernación, México. Disponible en: www.dof.org.mx.

Gutiérrez D. (Abril 2003). Investigaciones geográficas, *Desarrollo y distribución de la población urbana en México*, México. Disponible en: www.scielo.org.mx

Gobierno de México. [Agricultura]. (12 mar. 2019). Producción para Bienestar. [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=6vNJRkwOgYs>

Perea E. (abril 09, 2019). Padrón de beneficiarios para el programa producción para el bienestar. *Imagen Agropecuaria*: Disponible en: <http://imagenagropecuaria.com/2019/padron-de-beneficiarios-de-produccion-para-el-bienestar-tendra-plataforma-digital-publica/>

Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. *Presentación de Programas 2019 de la SADER*, México, 1 de febrero de 2019. <https://www.gob.mx/sader/articulos/presentan-los-programas-2019-de-la-sader-186354>

Tribuna (mayo 2019). INCORPORADOS 6 MIL A SEMBRANDO VIDA; PRESUPUESTO ES DE 60 MDP. *DIARIO INDEPENDIENTE TRIBUNA*: Disponible en: <http://tribunacampeche.com/local/2019/05/02/incorporados-6-mil-a-sembrando-vida-presupuesto-es-de-60-mdp/>

Tortolero V. (abril 2003). Historia agraria, *Crecimiento y atraso: La vía mexicana hacia el capitalismo agrario: (1856-1920)*, SEHA, México. Disponible en cor.ak.cu